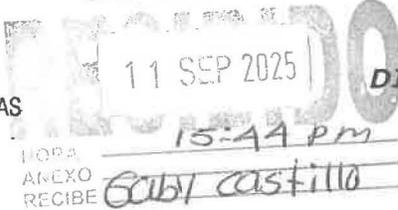




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICINALIA DE PARTES



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que **se reforma el artículo 53 de la Ley de Turismo para el Estado de Tamaulipas**, en materia de promoción cultural y oferta turística de los Pueblos Mágicos y Zonas con Tradición.

OBJETIVO

Fortalecer la promoción cultural y la diversificación de la oferta turística de los Pueblos Mágicos y Zonas con Tradición del Estado de Tamaulipas, mediante estrategias participativas, sostenibles e innovadoras que incrementen su competitividad, preserven su identidad y generen beneficios económicos y sociales para las comunidades, en alineación con la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos y las recomendaciones internacionales en materia de turismo cultural sostenible.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial del Turismo (OMT) reconoce que el turismo cultural es un motor clave para el desarrollo sostenible, siempre que se gestione de manera



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

equilibrada para evitar la pérdida de autenticidad cultural y minimizar impactos negativos¹. En su informe “Cultura y Turismo” (2023), la OMT establece que:

- El turismo cultural representa más del 40% de los viajes internacionales.
- Es fundamental preservar el patrimonio tangible e intangible, integrando a las comunidades locales en la gestión y beneficios.
- Se deben promover alianzas público-privadas y la digitalización para ampliar el alcance y competitividad de los destinos.²

Asimismo, la OCDE en *Tourism Trends and Policies* (2020) recomienda que los gobiernos³: integren la cultura en la política turística como valor agregado para la competitividad, aseguren financiamiento estable para la preservación cultural y diversifiquen la oferta turística para reducir la concentración en unos pocos destinos.

En México, la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos⁴, establece como ejes:

- Enfoque social y respeto a derechos humanos.
- Desarrollo equilibrado de las comunidades receptoras.
- Innovación y diversificación de la oferta turística.
- Turismo sostenible con conservación patrimonial.
- Participación comunitaria como eje central.

¹ Organización Mundial del Turismo (ONU Turismo), <https://www.unwto.org/es/acerca-de-onu-turismo>

² UNESCO, Devolviendo el turismo cultural al juego, <https://www.unesco.org/en/articles/cutting-edge-bringing-cultural-tourism-back-home#:~:text=El%20Consejo%20Mundial%20de%20Viajes%20y%20Turismo,generando%20el%2040%20%25%20de%20los%20ingresos>

³ OECD *Tourism Trends and Policies 2020*, https://www.oecd.org/en/publications/oecd-tourism-trends-and-policies-2020_6b47b985-en.html

⁴ Gobierno de México, Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos, <https://www.pob.mx/sectur/secciones-y-programas/estrategia-nacional-de-pueblos-magicos>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Actualmente, el país cuenta con 177 Pueblos Mágicos (SECTUR, 2024), que representan un importante atractivo turístico y económico. Sin embargo, no todos

reciben la misma promoción ni cuentan con recursos suficientes para mantener su proyección.⁵

La propia SECTUR ha señalado que es indispensable que los gobiernos estatales complementen los esfuerzos federales mediante programas de promoción y fortalecimiento local que integren las particularidades culturales de cada destino.

En Tamaulipas, los municipios de Tula y Mier ostentan la denominación de Pueblo Mágico, mientras que otras localidades poseen un alto valor cultural y turístico, algunas reconocidas recientemente como Zonas con Tradición⁶.

La Ley de Turismo para el Estado de Tamaulipas, en su Artículo 53, ya establece que la promoción no debe limitarse a sitios consolidados. Sin embargo, no se menciona explícitamente a los Pueblos Mágicos ni a las Zonas con Tradición, no se definen mecanismos claros para la promoción cultural, asignación de recursos y creación de rutas temáticas o capacitación.

La presente reforma propone cerrar estas brechas para asegurar que la riqueza cultural de Tamaulipas sea promovida de manera sistemática, sostenible y con resultados verificables.

⁵ Secretaría de Turismo, El turismo representa el 13% de la economía de los municipios con Pueblos Mágicos, <https://www.gob.mx/sectur/prensa/el-turismo-representa-el-13-de-la-economia-de-los-municipios-con-pueblos-magicos#:~:text=Comunicado%20136/2024.%20El%20secretario%20de%20Turismo%20del,los%20177%20Pueblos%20M%C3%A1gicos%20de%20nuestro%20pa%C3%ADs%20>

⁶ Gobierno del Estado de Tamaulipas, Secretaría de Turismo, Pueblos Mágicos, <https://www.tamaulipas.gob.mx/turismo/pueblos-magicos/>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Estos lineamientos coinciden con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, especialmente:

- ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico.
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.
- ODS 12: Producción y consumo responsables.

Actualmente, la Ley de Turismo para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 53, establece que la promoción turística no deberá restringirse únicamente a los sitios con posicionamiento consolidado, sino que debe incluir a aquellos con posibilidades de aprovechamiento turístico reconocidos en el Plan Estatal de Turismo.

Sin embargo, no menciona de forma expresa a los Pueblos Mágicos ni a las Zonas con Tradición, ni contempla mecanismos claros de promoción cultural, asignación presupuestal, participación comunitaria o digitalización de la oferta.

La propuesta de reforma plantea incluir explícitamente a estas figuras turísticas como prioridad, incorporar estrategias concretas como la creación de rutas temáticas, el uso de herramientas digitales, la capacitación de prestadores de servicios, la participación activa de comunidades y sector privado mediante comités de gestión y la asignación de recursos etiquetados.

Entre sus ventajas destacan la alineación con la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos y con las recomendaciones internacionales de la OMT y la OCDE, el fortalecimiento de la identidad cultural, la diversificación de la oferta turística y la generación de beneficios económicos y sociales para las comunidades.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Desde el punto de vista técnico, será necesario considerar la armonización con el Plan Estatal de Desarrollo y con la Ley General de Turismo, definir con precisión las competencias de la Secretaría de Turismo estatal, prever mecanismos de control y auditoría, y garantizar la viabilidad presupuestal.

La legislación local resulta necesaria para complementar la política federal, atender las particularidades culturales y turísticas de Tamaulipas y otorgar un marco jurídico que permita implementar acciones sostenidas de promoción y conservación del patrimonio en Pueblos Mágicos y Zonas con Tradición.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente aplicable a la iniciativa de turismo se encuentra principalmente en la Ley de Turismo para el Estado de Tamaulipas, que regula la planeación, fomento, promoción, desarrollo y aprovechamiento sustentable de la actividad turística, estableciendo en su Artículo 53 que la promoción no debe restringirse a los sitios con posicionamiento en el mercado, sino también considerar aquellos con posibilidades de aprovechamiento reconocidos en el Plan Estatal de Turismo.

A nivel nacional, la Ley General de Turismo determina los principios y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, promoviendo la preservación del patrimonio cultural y natural. Asimismo, la Estrategia Nacional de Pueblos Mágicos, establece lineamientos para impulsar



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

estos destinos mediante un enfoque social, sostenible y participativo. En el ámbito programático, el Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas 2022-2028 incorpora como ejes estratégicos el fortalecimiento del turismo cultural y la diversificación de la oferta turística, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, particularmente los ODS 8, 11 y 12.

Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas Texto Vigente	Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas Texto que se Reforma
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DEL FOMENTO AL TURISMO</p> <p>ARTÍCULO 53. La promoción turística no deberá restringirse a los sitios del Estado que ya cuentan con un posicionamiento en la actividad, sino que deberá incluirse además los sitios con posibilidades de aprovechamiento turístico, reconocidos en el Plan Estatal de Turismo.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DEL FOMENTO AL TURISMO</p> <p>Artículo 53. La promoción turística no deberá restringirse a los sitios del Estado que ya cuentan con un posicionamiento en la actividad, sino que deberá incluirse de manera prioritaria a los Pueblos Mágicos y Zonas con Tradición, así como a aquellas localidades con posibilidades de aprovechamiento turístico, reconocidas en el Plan Estatal de Turismo.</p>



Gobierno de Tamaulipas
Poder Legislativo

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Para tal efecto, la Secretaría de Turismo implementará programas específicos de promoción cultural y turística que contemplen:

- I. La difusión de su patrimonio cultural tangible e intangible, incluyendo gastronomía, artesanías, tradiciones y festividades.
- II. La creación de rutas turísticas temáticas que integren oferta cultural, histórica, natural y gastronómica.
- III. La utilización de herramientas digitales y multimedia para su proyección nacional e internacional.
- IV. La participación activa de comunidades locales, autoridades municipales y sector privado a través de comités de gestión turística y cultural.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se reforma el artículo 53 de la Ley de Turismo para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

CAPÍTULO II DEL FOMENTO AL TURISMO

ARTÍCULO 53

La promoción turística no deberá restringirse a los sitios del Estado que ya cuentan con un posicionamiento en la actividad, sino que incluirá de manera prioritaria a los Pueblos Mágicos y Zonas con Tradición, así como a aquellas localidades con posibilidades de aprovechamiento turístico, reconocidas en el Plan Estatal de Turismo.

Para tal efecto, la Secretaría de Turismo implementará programas específicos de promoción cultural y turística que contemplen:

- I. La difusión de su patrimonio cultural tangible e intangible, incluyendo gastronomía, artesanías, tradiciones y festividades.
- II. La creación de rutas turísticas temáticas que integren oferta cultural, histórica, natural y gastronómica.
- III. La utilización de herramientas digitales y multimedia para su proyección nacional e internacional.
- IV. La participación activa de comunidades locales, autoridades municipales y sector privado a través de comités de gestión turística y cultural.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha once de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE


DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ